

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1.- OBJETO.

Contratación del “Servicio de Vigilancia de los edificios e instalaciones de la Universidad de Extremadura ubicados en Badajoz, Cáceres y Mérida”, con la extensión y características previstas en el presente pliego de prescripciones técnicas, las cuales se consideran parte integrante del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sólo podrá presentarse una oferta, pudiéndose incluir en la misma varias propuestas diferentes de prestación del servicio.

El servicio se prestará con respeto absoluto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada y el resto del Ordenamiento Jurídico.

2.- DURACIÓN.

2.1.- Dos años prorrogables hasta los límites establecidos en el R. D. L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2.2.- Artículo 303 del TRLCSP.

2.3.- La empresa adjudicataria estará obligada a realizar las prestaciones especiales que la Gerencia de la UEX disponga, como máximo a las veinticuatro horas de recibir el aviso.

3.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD.

3.1.- La empresa adjudicataria deberá aportar, a su cargo, todos los elementos materiales y dotación de personal suficiente para realizar correctamente los servicios contratados, figurando aquella, exclusivamente, como patrono de dicho personal a todos los efectos, y quedando la UEX exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

3.2.- La UEX podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante dos días consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista, salvo causa de fuerza mayor.

3.3.- La prestación del servicio se realizará conforme a la previsión inicial de medios materiales y humanos previstos en este pliego, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de las necesidades organizativas, estructurales o puntuales de la UEX.

4.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

4.1.- El servicio contratado se ajustará en su realización a las siguientes condiciones:

- a) La prestación se realizarán en todos los centros e instalaciones de la UEX sin armas y por vigilantes de seguridad. Será de aplicación lo dispuesto en Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada, así como cualquier otra normativa que se dicte con posterioridad y que regule esta material. La aplicación de esta normativa no implicará modificación contractual alguna, ni del precio de adjudicación.
- b) La empresa licitadora deberá reunir los requisitos establecidos en cada momento por la Ley, el Reglamento o la legislación que sea de aplicación y, en el caso de ser adjudicataria, mantenerlos a lo largo de toda la duración del contrato.
- c) La dirección de los servicios contratados corresponde al adjudicatario, quien nombrará un delegado del servicio con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato, organizar la prestación de los servicios y que, además, será el interlocutor de la empresa con la UEX.
- d) La empresa adjudicataria de dichos servicios deberá:
 - Comprometerse a tener delegación en Extremadura.
 - Poseer el Certificado de Inscripción el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior) con habilitación para prestar servicios en el ámbito nacional.
 - Disponer de un Centro de Control con Central Receptora de Alarmas, debidamente habilitada y con atención del servicio propio, durante las 24 horas del día.
 - Tener contratada una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados, acreditando, mediante copia compulsada, de que dicha póliza está constituida y al corriente de su pago.
- e) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los Centros e instalaciones en que se produzcan los hechos.
- f) Los turnos de personal se atenderán al régimen horario que marque el vigente Convenio Colectivo.

5.- CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.

5.1.- Las empresas adjudicatarias deberán contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones y hacerse cargo, en su caso, en la forma reglamentaria del personal procedente de otra contrata cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. Dicho personal dependerá

exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

5.2.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la UEX.

5.3.- Las empresas deberán disponer de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.

5.4.- Nombrar a un representante debidamente acreditado por la empresa adjudicataria, en el que se canalicen las relaciones derivadas de la prestación del servicio.

5.5.- Las empresas adjudicatarias deberán ejercer directamente los servicios con personal propio, con prohibición absoluta de cederlo o subcontratarlo.

5.6.- El personal adscrito al servicio contratado deberá ir debidamente uniformado a cargo de la empresa adjudicataria.

5.7.- En el momento de iniciarse los servicios, deberán facilitar relación de los empleados que vayan a realizarlos, así como del movimiento de alta y baja en la Seguridad Social. Se presentarán copias legalizadas de los contratos de trabajo y documentos acreditativos de las altas en la Seguridad Social correspondientes al personal que la empresa destina a la realización del servicio en las dependencias universitarias.

5.8.- La empresa adjudicataria estará sujeta a todas las modificaciones que tengan su origen en el uso por la UEX de su potestad de modificación.

6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.

La empresa que resulte adjudicataria de los servicios objeto del procedimiento de contratación acreditarán la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como de sus disposiciones de desarrollo y demás normas relativas a la adopción de normas preventivas en el ámbito laboral integrando la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.

En orden a la consecución de dicho objetivo, y de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ley 54/2003 por la que se modifica la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio, antes del comienzo de su actividad en la UEX, aportará:

- Plan de Prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 16 de la Ley 54/2003.
- Evaluación de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el art. 16.2.b

Así mismo, deberán estar en posesión del Certificado de Medio Ambiente:

- Certificado de Medio Ambiente Vigilancia ISO 14001:2004 (o similar) para las actividades de: Vigilancia y Protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. Protección de personas determinadas, previa autorización correspondiente.

7.- NORMAS DE CONTROL.

7.1.- La empresa adjudicataria asumirá y cumplimentará las normas de control y seguimiento que establezca la UEX para la ejecución de las funciones descritas en apartados posteriores.

7.2.- A tal efecto, y sin perjuicio de otras normas que se puedan fijar, la empresa adjudicataria deberá aportar un cuadrante mensual del personal adscrito al servicio, con indicación de horarios y ubicación.

7.3.- Igualmente realizará varias inspecciones diarias de tal personal, dando conocimiento a la UEX de los resultados de las mismas.

8.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

8.1.- La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan corresponderá al responsable del contrato. Así mismo, será el encargado de dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no alteren las prestaciones contratadas, las disposiciones en vigor, las cláusulas del presente pliego y los demás documentos contractuales.

8.2.- La UEX podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que a la contrata se refiere y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que hará constar la calidad del servicio.

8.3.- La empresa adjudicataria estará obligada a corregir de forma inmediata irregularidades o alteraciones que se produzcan en el servicio.

8.4.- Tres incumplimientos podrán ser causa de rescisión del contrato con pérdida de la garantía.

8.5.- La UEX podrá, en cualquier momento, ordenar la sustitución de los uniformes, materiales, maquinaria y vehículos, deteriorados o con mal aspecto, y la corrección de los servicios que sean defectuosos en su ejecución.

8.6.- La UEX podrá, en todo momento, rechazar o exigir la retirada inmediata del personal del que se sirva la empresa adjudicataria y que, a juicio de aquélla, tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios objeto del contrato.

8.7.- La responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a la UEX y, en su caso frente a terceros, en modo alguno quedará exonerada o atenuada por el ejercicio del derecho de inspección efectuado por la UEX.

9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN ORDEN AL PERSONAL A SU SERVICIO.

9.1.- El personal de seguridad deberá observar en todo momento correcta uniformidad, aseo y compostura.

9.2.- La empresa adjudicataria asumirá el costo de todo el equipamiento personal, técnico y material necesario para el correcto cumplimiento del contrato.

9.3.- El personal de la empresa adjudicataria llevara sobre el uniforme un identificador con el nombre, una fotografía y el número de placa. Dicha identificación deberá ir refrendada con firma y sello de la UEX. La empresa dará cuenta de las altas y bajas que se produzcan, que irán acompañadas del identificador para su control por el responsable de seguridad de la UEX.

9.4.- La empresa adjudicataria quedará obligada a sustituir inmediatamente, de los Servicios Universitarios, a aquel trabajador que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpliese alguna de las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores.

9.5.- La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a la UEX como responsable directo o inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por el dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la UEX. La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o deducción de la factura mensual.

9.6.- Igualmente, responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuadas por el personal a su servicio, siguiéndose para su compensación idénticos criterios a los señalados.

9.7.- La empresa adjudicataria estará obligada a ejercer la dirección técnica, control y disciplina de su personal.

9.8.- Los vigilantes de seguridad que presten servicios en las instalaciones de la UEX deberán ser siempre los mismos y cubrir los puestos asignados, en la medida de lo posible. La empresa adjudicataria no podrá cambiar o incorporar, sin el informe previo favorable del responsable de seguridad de la UEX, a ningún vigilante, para ello deberán comunicárselo con una antelación mínima de dos días hábiles.

9.9.- La empresa adjudicataria deberá, a través del responsable de seguridad de la UEX, informar a la Gerencia del desarrollo de los servicios, facilitando la siguiente documentación:

- Relación completa y mensual de todo el personal destinado en cada Centro.
- Información diaria, por escrito, del desarrollo de las tareas y de incidencias ocurridas en el desarrollo de los trabajos.
- Información mensual en la que se recojan todas las inspecciones realizadas en todas las dependencias universitarias en el mes anterior.

9.10.- La empresa adjudicataria deberá nombrar y mantener permanentemente en servicio, al menos, una persona responsable del mismo, con disponibilidad las 24 horas del día, todos los días del año mediante

teléfono móvil. Éste será el encargado de coordinar todas las labores y procedimientos en materia de seguridad, bajo la dirección del responsable de seguridad de la UEX.

9.11.- Además, la empresa adjudicataria deberá disponer para la supervisión del servicio de un equipo de inspección permanente.

9.12.- En relación con la jornada de trabajo, horarios, horas extraordinarias, modificaciones de horario, descansos y vacaciones, la empresa adjudicataria se atenderá al vigente Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad Privada.

9.13.- Compromiso de mantener en buen estado las instalaciones que la UEX entrega para la realización del servicio.

9.14.- Además de lo anterior, la empresa adjudicataria se comprometerá por escrito:

- A que todo el personal asignado al servicio habrá de realizar al menos un curso de reciclaje semestral a cargo de la empresa. Con carácter previo, se comunicará al responsable de seguridad de la UEX, la fecha de los cursos y el personal que los realizará.
- A mantener, cuanto menos durante 6 meses, a los vigilantes de seguridad, con lo que se cumplimenta además lo previsto en el Real Decreto Ley 1/1992 de medidas urgentes sobre fomento y protección por desempleo.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Serán causas de resolución del contrato, además de las citadas anteriormente:

- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del Convenio Colectivo que sea de aplicación o, en su defecto, el Estatuto de los Trabajadores.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- Las causas señaladas en el presente pliego.
- Las causas incluidas en el artículo 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.
- El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.

10.2.- La empresa adjudicataria perderá la garantía cuando la resolución del contrato se debiera a causa imputable a la misma. La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.3.- La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueren procedentes.

11.- RECONOCIMIENTO DE LOS CENTROS.

El reconocimiento de los centros e instalaciones de la UEX por parte de las empresas licitadoras podrá concretarse, a partir de la fecha de publicación de este procedimiento abierto, con la Gerencia – Sección de Contratación y Compras, con al menos dos días de antelación.

12.- FUNCIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán competencias de la empresa adjudicataria:

- a) Supervisión, revisión y chequeo de los sistemas de protección existentes, entendiéndose como tales la detección de incendio, la protección antiincendios (iónica), (gases extintores), extintores, mangueras, alarmas (acústicas), accesos (puertas y ventanas), así como aquellas otras instalaciones o ampliaciones de las existentes que durante el periodo de vigencia del presente contrato sean instaladas.
- b) Vigilancia de los centros e instalaciones, con responsabilidad hacia los sistemas de protección mencionados y de las restantes instalaciones albergadas en el edificio.
- c) Revisar de modo visual las instalaciones en general, detectando en la misma cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento de la UEX.
- d) Vigilar y controlar los accesos a edificios y dependencias, incluyendo entradas de público, cuando sean requeridos por la UEX.
- e) Control de entrada y salida de personal ajeno a la UEX contratado para realizar trabajos en las instalaciones universitarias.
- f) Comunicación inmediata al responsable del servicio u operador del Centro de Control de toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas u objetos.
- g) Intervención en la prevención y extinción de incendios, inundaciones, o cualquier otro tipo de siniestro.
- h) Inspección y control de la correspondencia y paquetería destinada a la UEX.
- i) Control de entrada y salida de material, mercancías, decorados, instrumentos, obras de arte, así como vehículos y los propios transportistas.
- j) Manejo y control del tráfico de vehículos, en los recintos y campus universitarios.
- k) Apoyo inmediato como elemento disuasorio y de protección.
- l) Los vigilantes de seguridad, destinados a realizar las labores en el centro de control, tendrán una preparación suficiente en medios de protección (sistemas de detección interiores y exteriores, control de accesos electrónicos, CCTV, sistemas de centralización y recepción de alarmas, ofimática, etc.) que correrá a cargo de su empresa.
- m) Vigilancia y rondas por los espacios de las instalaciones de la UEX, en cualquiera de sus ubicaciones. Coincidiendo con las rondas, los vigilantes de seguridad comprobarán de forma visual el estado de las instalaciones relacionadas con la seguridad, comunicando al Centro de Control las

anomalías observadas. Los vigilantes de seguridad dejarán cumplimentado el documento habilitado para tal efecto dentro de los procedimientos establecidos.

- n) Confección de los partes diarios de incidencias según los modelos que se establezcan.
- o) Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan previamente.
- p) Los servicios de seguridad se desarrollan dentro de los diferentes Centros y en los recintos de los diferentes Campus de la UEX.
- q) Mantenimiento de la seguridad y el orden atendiendo principalmente a los siguientes elementos:
 - Control y vigilancia de los vehículos autorizados en las zonas de aparcamiento.
 - Evitar hechos delictivos tales como tráfico de drogas, daños a la propiedad, vandalismo, agresiones o accesos incontrolados desde el campus a las dependencias universitarias.
 - Apoyar con labores de vigilancia a los Centros Universitarios cuando sea demandada su colaboración por la Dirección/Administración responsable de dichos Centros, por causas de incidencias en el recinto.

13. MEDIOS HUMANOS.

13.1.- La composición del servicio de seguridad y vigilancia estará compuesto por:

CAMPUS DE BADAJOZ (Avda. de Elvas, s/n):

CENTRO DE CONTROL UNIVERSIDAD:

1 vigilante de seguridad, en horario de 22:00 h. a 08:00 h. todos los días del año.

1 vigilante de seguridad, en horario de 8:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

RONDAS CAMPUS: rondas en vehículo.

1 vigilante de seguridad, en horario de 22:00 h. a 08:00 h. todos los días del año.

1 vigilante de seguridad, en horario de 8:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

FACULTAD DE MEDICINA:

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

SERVICIO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (SAFYDE):

1 vigilante de seguridad, en horario de 22:00 h. a 08:00 h. todos los días del año.

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

FUERA DEL CAMPUS EN BADAJOZ:

ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS (Avda. Adolfo Suárez, s/n):

1 vigilante de seguridad, en horario de 22:00 h. a 08:00 h. todos los días del año.

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (Plazuela Ibn Marwan, s/n):

1 vigilante de seguridad, en horario de 22:00 h. a 08:00 h. todos los días del año.

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

EDIFICIO "FINCA LA ROSALEDA" (Antigua Escuela I.T.I.):

1 vigilante de seguridad, en horario de 22:00 h. a 08:00 h. todos los días del año.

1 vigilante de seguridad, en horario de 8:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

CAMPUS DE MÉRIDA (Avda. Santa Teresa de Jornet, 38):

1 vigilante de seguridad, en horario de 22:00 h. a 08:00 h. todos los días del año.

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

CAMPUS DE CÁCERES (Avda. de la Universidad, s/n):

CENTRO DE CONTROL DE LA FACULTAD DE DERECHO:

1 vigilante de seguridad, en horario de 22:00 h. a 08:00 h. todos los días del año.

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

FACULTAD DE VETERINARIA:

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

FACULTAD DE EMPRESARIALES Y TURISMO:

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

ESCUELA POLITÉCNICA:

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

FACULTAD CIENCIAS DEL DEPORTE:

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

GRANJA FACULTAD DE VETERINARIA:

1 vigilante de seguridad, en horario de 15:00 h. a 22:00 h. de lunes a viernes.

1 vigilante de seguridad, en horario de 08:00 h. a 22:00 h. todos los sábados, domingos y festivos.

PATRULLAS CAMPUS DE CACERES (CON VEHÍCULO):

Facultad de Veterinaria:

1 vigilante de seguridad, en horario de 22:00 h. a 08:00 h. todos los días del año.

Escuela Politécnica:

1 vigilante de seguridad, en horario de 22:00 h. a 08:00 h. todos los días del año.

13.2.- El servicio se efectuará sin armas.

14.- MEDIOS MATERIALES.

14.1.- Los medios materiales que sean específicos para la ejecución del Servicio contratado deberán incluirse en los precios ofertados.

14.2.- Edificios que disponen de sistema de seguridad conectado a la Central Receptora de Alarmas (C.R.A.):

CAMPUS DE BADAJOZ:

- Edificio del Rectorado.
- Escuela de Ingenierías Industriales.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:
 - Edificio principal.
 - Aulario.
 - Departamentos.
- Facultad de Medicina:
 - Edificio principal.
 - Edificio anexo I.
 - Edificio anexo II y Radiología.
 - Animalario.
- Facultad de Educación:
 - Edificio principal.

- Edificio anexo.
- Biblioteca Central.
- Edificio de Servicios Múltiples.
- Escuela de Ingenierías Agrarias:
 - Edificio Valle del Jerte.
 - Edificio Tierra de Barros.
- Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- Facultad de Ciencias:
 - Edificio Juan Remón Camacho.
 - Edificio de Física.
 - Edificio de Matemáticas.
 - Edificio de Biológicas.
 - Edificio de Ingeniería Química.
 - Edificio de Químicas – Decanato.
- Edificio Contenedor de Institutos Universitarios de Investigación.
- Edificio Gadiana.
- Edificio SAIUEX.

CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA.

CAMPUS CACERES:

- Facultad de Derecho.
- Escuela Politécnica (1 conexión):
 - TELECOM.
 - Escuela Politécnica.

- Facultad de Ciencias del Deporte.
- Facultad de Formación del Profesorado.
- Facultad de Estudios Empresariales y Turismo.
- Facultad de Veterinaria (1 conexión):
 - Hospital Clínico.
 - Casa del guarda.
 - Cafetería.
 - Departamentos (Planta baja y 1ª Planta).
 - Aulario.
 - Pabellón Bioquímica.
 - Pabellón Química.
 - Edificio Matadero.
 - Edificio Lechería.
 - Granja Facultad de Veterinaria (**no conectado a C.R.A.**).
- Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional.
- Facultad de Filosofía y Letras.
- Servicio de Actividad Física y Deporte (SAFYDE).
- Pabellón V Centenario.
- Biblioteca Central.
- Edificio Contenedor de los Institutos Universitarios de Investigación.
- ILM (Antigua Escuela de Magisterio, calle Virgen de la Montaña, s/n).

14.3.- A los medios que se entiendan incluidos con los servicios habrá que sumar como mínimo:

- Móviles con cámara para todos los vigilantes de servicio.
- Teléfono móvil por servicio.

- Sistema de Control de Rondas Informatizado, por cada Centro de Trabajo, con su instalación y mantenimiento.
- Libros de Registro control de acceso.
- Libro de incidencias.
- Vehículos adaptados al servicio.
- Libros de órdenes de puesto con los siguientes apartados.
 - a. Directorio telefónico de emergencia.
 - b. Denominación del puesto.
 - c. Descripción del puesto.
 - d. Horarios de actuaciones.
 - e. Funciones específicas del puesto.
 - f. Control de llaves.
 - g. Normas generales de actuación.
 - h. Actuaciones a seguir en caso de emergencia o incendio.
- Linternas de largo alcance con sus respectivos cargadores.
- Dotación para los coches patrulla:
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Extintor.
 - Cinta de balizar.
 - Conos de señalización de peligro.

15.- FORMACIÓN.

Además de las correspondientes a su cargo, los vigilantes de seguridad deberán tener conocimientos acreditados en materias como:

- Formación en materia de atención de instalaciones de seguridad.
- Formación en primeros auxilios.
- Formación en tratamiento de situaciones de incendio y manipulación de extintores.
- Formación en operaciones de evacuación de edificios, planes de emergencia.
- Manejo de escáner y demás sistemas de detección de metales, explosivos, inspección de paquetería, etc.

16.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

16.1.- Detección de la prestación del servicio sin los vehículos de motor establecidos (motos y coches).

No se abonarán por la UEX el número de horas que los vigilantes carezcan del vehículo acordado para la realización del servicio, en tanto no se restablezca la normalidad, de la factura correspondiente del mes en curso.

16.2.- Detección de la prestación del servicio con personal no acreditado.

Se dará cuenta de inmediato a la Unidad de Seguridad Privada.

La UEX no abonará a la empresa adjudicataria ninguno de los días trabajados por la persona sin titulación.

16.3.- Detección de un vigilante de seguridad sin haber realizado los cursos de reciclaje ofertados, una vez demostrada una antigüedad de más de seis meses en la UEX.

No se abonarán por parte de la UEX las horas realizadas por dicho vigilante de seguridad, a partir de los seis meses de prestar servicio en la UEX.

16.4.- Todos estos incumplimientos podrán ser causa de resolución del contrato, si se incurre en ellos reiteradamente.

17.- OPERATIVA DEL SERVICIO.

En este apartado, las empresas deberán expresar su propuesta de actuación para el correcto desempeño del servicio, haciendo mención a la frecuencia de las rondas, propuestas de actuación en respuesta a los riesgos y todos aquellos aspectos que debe contener el Plan de Seguridad Integral.

Los vigilantes de seguridad que presten el servicio, deberán estar autorizados por la Dirección General de Seguridad del Ministerio del Interior, con los permisos correspondientes exigidos por la legislación vigente, quedando la empresa adjudicataria obligada al cumplimiento de la Normativa Básica de Seguridad Privada.

La empresa será responsable de la actuación de los vigilantes de seguridad, así como de su correcta preparación y formación. La utilización de los medios de defensa se realizará de forma proporcional al tipo de agresión y siempre de acuerdo a la legislación vigente.

Asimismo deberá designar una persona responsable en materia de coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, según el artículo 24 de la citada Ley

La empresa adjudicataria, será responsable y establecerá los oportunos controles, para verificar que el personal de vigilancia no consuma sustancias psicotrópicas o alcohol, durante el servicio o con anterioridad al mismo

Los vigilantes deberán prestar el servicio debidamente uniformados e identificados como vigilantes de seguridad

El servicio comprenderá la vigilancia y protección de todos los edificios, instalaciones así como los objetos y personas que se encuentren en las mismas. Comprenderá, por tanto, la prevención de la comisión de delitos y faltas penados por la Ley y, en su caso, la identificación, persecución y aprehensión del delincuente. El citado servicio de vigilancia sólo podrá desarrollar sus funciones en el interior del recinto universitario, salvo en los casos de respuestas a alarmas y en los supuestos de persecución de delincuentes sorprendidos en flagrante delito, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones.

La Gerencia de la Universidad dará las instrucciones previas en orden a la forma o prestación del servicio de control de entrada y salida del personal, apertura y cierre de accesos, así como cualquier aspecto relacionado con el servicio.

La empresa adjudicataria deberá indicar los interlocutores autorizados y teléfonos de localización de éstos para la comunicación de las instrucciones que fueran pertinentes en orden a la prestación del servicio.

La Universidad se reserva el derecho de aceptar el personal que va a prestar el servicio, siendo obligación de la empresa adjudicataria el sustituir al personal afectado como máximo en 72 horas. Este derecho se ejercerá durante el primer mes de prestación del servicio y, en todo caso, a lo largo del desarrollo del contrato si concurrieran hechos que supusieran el incumplimiento de las órdenes de trabajo formalmente dadas.

La empresa adjudicataria instruirá de forma expresa a los vigilantes sobre la debida confidencialidad que deben observar tanto de las órdenes de trabajo, sistema de seguridad, como de cualquier información de la Universidad a la que, en virtud del desempeño de sus funciones, pudieran tener acceso.

18.- MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS.

Corresponde a la Empresa adjudicataria el mantenimiento de los sistemas electrónicos de seguridad existentes y de los que se instalen en el futuro, así como la conexión de los mismos a la C.R.A.